

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Pujola Plaza, Luis Cid Cid.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Purificación Martí Vilar.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Manuel Martínez Rivas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José García Campillo.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Villaplana López.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): José Rodríguez Linares, Pedro Salvador Guillén Cabrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Sallinas Cazorla.

De la Prisión Provincial Central-Habilitada de Cáceres: Juan José Mulero Sánchez, Félix Martín Sella.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Coronel Hernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Arenas Pedreño, Gabriel Martínez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Guerrero Robles y Manuel Fernández Ramos.

De la Prisión Provincial Central-Habilitada de Cáceres: Alfredo Molina Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Jaime Font Pica.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Matías Isardo Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José Rafael Fernández Peral.

De la Prisión Provincial Central-Habilitada de Cáceres: Emilio Cenzano Carrillo y Vicente Sánchez González.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Tomasa Pérez González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juliana Olarte Marín.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Santana Perdigones.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Avelino Silva González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Calero Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

• Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Dolores Torres Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Zornosa Artes.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel García González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Domingo Isabel García.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Arcos Teruel.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Orbenio Suárez Martín.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ernesto Rivilla López.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Juan López López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Rosario Cerdón Lerín.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Cánovas Nicolás.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Ramos Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.